



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN : 50001 33 33 009 2019 00015 00
DEMANDANTE : MARÍA ANGÉLICA BALLESTEROS DE TORRES
Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA –
EJÉRCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA

Subsanada la demanda, procede el Despacho a **admitir** la misma interpuesta mediante apoderado, en ejercicio del medio de control de reparación directa por los señores Jorge Ernesto Torres Cárdenas, María Angélica Ballesteros de Torres, éstos actuando en nombre propio de su menor hijo Maikol Ernesto Torres Ballesteros; Sandra Yalyth Torres Ballesteros, actuando en nombre propio y en representación de sus menores hijos Jhon Jhonier Pabón Torres y Liam Jhoel Torres Ballesteros; Jonathan Alexander Torres Ballesteros, Jorge Orlando Torres Ballesteros, éste actuando en nombre propio y en representación de sus hijos Laura Daniela Torres Berrio y Davis Santiago Torres Berrio; Yoice Yuliana Pabón Torres, María Elizabeth Ballesteros Rojas, Ana Cecilia Ballesteros Rojas y Jineth Dahanna Torres López, en contra de la Nación Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y Policía Nacional.

Trámítese por el procedimiento ordinario de primera instancia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 179 y siguientes del C.P.A.C.A., en consecuencia se dispone:

PRIMERO. Notifíquese el presente auto en forma personal al señor Ministro de Defensa Nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197, 198 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., en concordancia con el numeral 1º del artículo 171 del C.P.A.C.A.

Se advierte al demandado que con la contestación de la demanda *deberá allegar en su integridad los documentos que se encuentren en su poder y pretenda hacer valer como pruebas*, así mismo, durante el mismo término de traslado de la demanda deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto de la presente demanda, aun cuando no se conteste la demanda, conforme a lo normado en el párrafo primero del artículo 175 del C.P.A.C.A.

SEGUNDO. Notifíquese por estado electrónico el presente proveído a la parte actora, de conformidad con lo establecido en los artículos 171 y 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO. Notifíquese personalmente esta providencia a la Procuradora 94 Judicial I Administrativa delegada ante este Despacho, como lo ordenan los artículos 171, numeral 3º del artículo 198 y 199 ibídem, modificado por el 612 del C.G.P.

CUARTO. Notifíquese personalmente esta providencia al Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, acorde con lo señalado en el



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

artículo 199 ibídem, modificado por el 612 del C.G.P., en concordancia con el artículo 3° del Decreto 1365 de 2013.

QUINTO. Córrase traslado a la parte demandada e intervinientes, por el término de (30) días, de conformidad con el artículo 172 del C.P.A.C.A. Informándoles que una vez notificados las copias de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaría a su disposición.

SEXTO. De acuerdo con lo normado en el numeral 4° del artículo 171 del C.P.A.C.A., dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, la parte actora deberá depositar la suma de cuarenta mil pesos (\$40.000), por concepto de notificación y gastos ordinarios del proceso, los cuales consignará en la cuenta corriente única nacional N° 3-082-00-00636-6 del Banco Agrario de Colombia "CSJ-DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS - CUN", debiendo allegar copia de la transacción al Despacho.

SÉPTIMO. Reconocer personería para actuar como apoderado de la señora Sandra Yalyth Torres Ballesteros al abogado Pastor Javela Rojas, identificado con la C.C. No. 17.335.560 de Villavicencio, y portador de la T.P. No. 148.547 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad y en los términos del memorial de poder vistos a folios 161 y 162 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	
NOTIFICACION POR ESTADO	
Por anotación en el estado electrónico N° 048 de fecha 11 OCT 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.	
 ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ Secretaría	